



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 005 -2018-JUS/PRONABI-CE

Lima, 05 ENE 2018

Vistos, el Informe N° 1417-2017-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 155-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, los Oficios N° 024 y 181-2017-A-MDQ, sobre asignación en uso temporal de un (01) vehículo a favor de la Municipalidad Distrital de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, son actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, el mismo que define la estructura y delimita las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la institución, establece en el literal c) del artículo 12 que el Consejo Directivo tiene entre otras funciones, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan



sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar al Coordinador Ejecutivo del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, con los Oficios N° 024 y 181-2017-A-MDQ, recibidos con fecha 16 de febrero y 03 de agosto de 2017, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un vehículo, con la finalidad de destinarlo al servicio de seguridad ciudadana de su localidad, adjuntando para tal efecto copia del reporte SIAF Presupuesto Institucional de Apertura – Año Fiscal 2017, con los cuales acredita que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el Año Fiscal 2017, garantizando el mantenimiento, reparación, combustible y pago de las obligaciones que correspondan; así como la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, al respecto, el referido municipio es un órgano conformante del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de la articulación y coordinación territorial local en el marco de sus funciones dándose cumplimiento a lo dispuesto por la política de Estado N° 7 del Acuerdo Nacional, la misma que estableció, como prioridad, la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana;

Que, lo señalado en el considerando precedente, es concordante con lo establecido en el Objetivo Específico N° 6 del Eje Estratégico N° 2 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado “Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM;

Que, en efecto, las políticas sectoriales en materia de Seguridad Ciudadana se encuentran desarrolladas en el Objetivo Estratégico N° 1 del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN, estableciendo como actividad 1.14 de la Estrategia 1.1.1. del ámbito de competencia del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el fortalecimiento de los espacios de coordinación local como miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), del cual forman parte los gobiernos locales;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad solicitante, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus fines institucionales, orientados a incrementar la seguridad ciudadana de su localidad, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención al requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI se ha verificado que cuenta con un (01) vehículo disponible, el mismo que se detalla a continuación:

ITEM	NUMERO DE RENABI	NUMERO DE PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN
1.	2210	C9S-555	STATION WAGON	TOYOTA	PROBOX	2005



Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar los bienes, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Conservar y custodiar diligentemente el bien otorgado, cuya responsabilidad es del Titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b. Destinar el bien al uso para el cual fue asignado.
- c. Asumir los gastos del mantenimiento, servicios públicos y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza del bien, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- d. Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en el bien asignado en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- e. Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida del bien y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f. Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del bien materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g. Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.

Que, la asignación en uso temporal del citado bien se debe efectuar en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren (ad corpus), al momento de la entrega;

Que, una vez asignado el bien, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración del bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 155-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 22 de noviembre de 2017, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme al Informe N° 1417-2017-JUS/OGAJ de fecha 22 de noviembre del 2017, resulta viable asignar en uso temporal el vehículo solicitado a favor de la Municipalidad Distrital de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de un (01) vehículo a favor de la Municipalidad Distrital de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín, con la finalidad de destinarlo al servicio de seguridad ciudadana de su localidad, y que se detalla a continuación:



ITEM	NUMERO DE RENABI	NUMERO DE PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN
1.	2210	C9S-555	STATION WAGON	TOYOTA	PROBOX	2005

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal del citado vehículo se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o el PRONABI verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Entrega del bien asignado

Precisar que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentre.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten Signature]
 CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
 Coordinador Ejecutivo
 PRONABI
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS